

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id., para los que no lo son 0'02

Num. 6142

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellos no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 18 al 20 de Mayo.)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 49

Relación de los créditos que, por obligaciones la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el 30 de Enero último.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

| | Pesetas |
|--------------------------------|----------|
| Juan Gutiérrez Sáez. | 82'85 |
| Jueto Salcedo Sobrino. | 10'55 |
| D. Francisco Alegre Pons. | 612'35 |
| D. Severino Llanas Salelles. | 109'20 |
| D. Bruno Pérez Ortega. | 1.316'80 |
| D. Elías Pino Arranz. | 146'40 |
| D. Agustín Latorre Rivas. | 287'30 |
| D. Pascual Doria Santaliestra. | 352'25 |
| D. Félix Díez de Andino. | 1.794'20 |
| D. Bonifacio de Diego Gómez | 570'05 |
| D. Vicente Pascual Pascual. | 941'45 |
| D. Eduardo Catalán Escrich. | 412'25 |
| D. Pedro Parra Vizcaino. | 3.017'80 |
| D. Vicente Villator Bolaños. | 490'20 |
| D. Diego Jiménez Domingo. | 841'15 |
| Mariano Murillo Palacios. | 760'40 |
| Juan Chueca Lasierra. | 718'74 |
| Antonio García Segarra. | 750'00 |
| Manuel Silva Cubero. | 749'16 |
| Juan Ferrón Beltrán. | 749'16 |
| José Alvarez Castillo. | 478'40 |
| César Arupe de la Serne. | 395'25 |
| Antonio Ollero Torres. | 166'40 |
| Francisco Fernández Rodríguez. | 37'55 |
| Simón Pérez Carrete. | 81'90 |
| D. José Vizcaino Sánchez. | 50'10 |
| Lino García Ros. | 22'31 |
| Eugenio Bermejo Cadierno. | 277'09 |
| Juan Real Fernández. | 179'60 |
| José Tejido López | 191'00 |
| Enlógio Sanz Paz | 190'60 |
| Narciso Salguada Terradellas. | 115'20 |
| Valeriano Soler Rosa. | 73'50 |
| Francisco Soler Almira. | 136'65 |
| Manuel Vila Martínez. | 195'60 |
| Manuel Sobirat Borrás. | 490'00 |
| Antonio Rojas Vallejos. | 240'10 |
| Juan Villardesa de la Fuente. | 172'45 |
| Víctor del Río González. | 305'50 |
| Bartolomé Rotger Carrillo. | 232'25 |

| | Pesetas |
|------------------------------|---------|
| Agustín Ripollés Beltrán. | 397'85 |
| Diego Rodríguez Román. | 47'05 |
| Manuel Vila Rodríguez. | 184'25 |
| Enrique Sáez Díaz. | 234'40 |
| José Vidiella Martí. | 434'25 |
| Antonio Torres López. | 204'15 |
| Andrés Restoy González. | 146'15 |
| Mariano Tarín Sancho. | 91'35 |
| Tomás Saicho Juan. | 398'35 |
| Antonio Vicente Rives Rives. | 169'45 |
| José Salguero Orts. | 229'10 |
| Esteban del Río Varona | 121'10 |
| Adrián Silvent Bernabeu. | 261'10 |
| Antonio Ruiz Zamora. | 33'45 |
| Anselmo Rupuerto Expósito. | 393'65 |
| Antonio Sánchez Ortiz. | 219'85 |
| Tiburcio Varona González. | 205'45 |
| Juan Serrano Sendines. | 206'00 |
| Juan Sibina Riera. | 252'85 |
| Felipe Serrano Serrano. | 95'35 |
| Simón Valero Sánchez. | 180'35 |
| Antonio Sigues Ferrer. | 87'35 |
| Manuel Vidal Montes de Oca. | 86'30 |
| Claro Resino Gómez. | 510'50 |
| Francisco Tomás Coll. | 354'65 |
| Pablo Veciana Guinobat. | 178'55 |
| Felipe Sánchez Sánchez. | 185'65 |
| José Romero González. | 82'65 |
| Juan Rangel Vizcaino. | 206'95 |
| Eladio Semidel Martínez | 148'25 |
| Antonio Sánchez Pérez. | 46'80 |
| Pedro Setién Vélez. | 3'35 |
| Diego Tabullo Blanco. | 327'75 |
| Gregorio Sanz Bartolomé. | 243'95 |
| Isidoro Serrano Estepa. | 217'45 |
| José Villanueva Ferradas. | 162'25 |
| José Triguero Sánchez. | 192'35 |
| Gil Ultrero San Andrés. | 144'05 |
| Pedro Suárez Vazquez. | 175'25 |
| Ignacio Sotelo Gil. | 194'75 |
| Gregorio Gómez Llaguno. | 146'05 |
| José Mateo Sorli | 903'50 |
| Angel Navedo Bustamante. | 199'05 |
| Calestino Marquez Prior. | 182'70 |
| Manuel García Segura. | 99'70 |
| Segismundo Daito Bonalleras | 112'25 |
| Pedro Gual Macías. | 247'70 |
| José Morales Arias. | 238'65 |
| Ginés Llopert Amat | 491'50 |
| Miguel García Jiménez. | 211'15 |
| Benito Morano Serrano. | 240'40 |
| Ramón Ateart Granell. | 79'60 |
| Juan González Marmol. | 728'30 |
| Cecilio Candela Lafuente. | 388'95 |
| Isidro Corbió Cabrián | 548'10 |
| Vicente Tovar Santillana. | 707'20 |
| Francisco Esteban Cifuentes. | 565'75 |
| Baldomero Serrano Guevara. | 724'90 |
| José Torres Martí. | 530'40 |
| José Marcos Pardeza. | 424'80 |
| Tomás Martín Navarro. | 601'15 |
| José Grandó Boix | 80'35 |
| Antonio Ferrá López. | 84'85 |
| Esteban Ceruelo Perote. | 5'65 |
| Manuel Lizana Ponce. | 62'40 |
| Gregorio Guillarte Benítez. | 106'30 |
| Nicanor Escaray Elías. | 131'35 |
| Felipe Santisteban Zuaste. | 46'65 |
| Antonio Molló Vives. | 109'65 |
| Ignacio Fernández Pastor. | 80'10 |
| Domingo García Hernández. | 17'10 |

| | Pesetas |
|---|----------|
| Nicolás Rodríguez Luna. | 137'25 |
| Pedro Muñoz Pasquera. | 309'45 |
| Domingo Caballero Rodríguez | 229'80 |
| Francisco Legaspi Vilches. | 212'20 |
| Zoilo San López. | 203'35 |
| Miguel Forcada Uribe. | 203'85 |
| José Fernández Fernández. | 236'55 |
| Victoriano Puerto Sánchez. | 227'20 |
| Miguel Amodeo Recaman. | 114'60 |
| José Santiago Fraquela. | 88'10 |
| Ignacio González Fernández. | 399'50 |
| Fernando Martínez Martínez. | 148'50 |
| Manuel Villegas Rueda. | 24'90 |
| Lorenzo Rodríguez González. | 13'50 |
| Martín Gil Santos. | 58'30 |
| Manuel Fernández Carpintero | 193'10 |
| Antonio Antúnez Pineda. | 89'60 |
| Miguel Alvarez Peñador. | 254'45 |
| D. José García Macura. | 2.187'25 |
| Ildefonso Mirayo Rodríguez. | 102'75 |
| José García Pérez. | 64'90 |
| Victor Uriarte Rentería. | 100'75 |
| Rudesino Vega Arias. | 30'55 |
| D. Benito Romero Guerrero. | 81'35 |
| Francisco Bustamante Serra. | 31'75 |
| Narciso Pagés Forchs. | 5'10 |
| José Blanco Pérez. | 198'90 |
| Francisco José Iglesias. | 2'66 |
| José Hernández Ruiz. | 98'00 |
| Pablo Llangostera Costa. | 112'30 |
| D. Bonifacio Granados Morillo | 3.025'80 |
| Manuel Martín García. | 89'65 |
| Heraclio Gandia Alonso. | 193'05 |
| Manuel Novoa Rodríguez. | 123'70 |
| Ramón Loures Media. | 100'85 |
| D. Constantino de la Portilla y Palomino. | 1.883'55 |
| Generoso Pichel Fernández. | 13'45 |
| Manuel Corujero Urbón. | 50'10 |
| Jovito Vázquez Balboa. | 240'80 |
| José Vazquez Fernández. | 87'10 |
| Jesús Butrán García. | 133'86 |
| José Pambariña Blanco. | 189'95 |
| Félix González Bueno. | 126'95 |
| José Gallago Lara. | 34'50 |
| José Casas Obra. | 2.789'40 |
| Cecilio Arrilbalzaga Mingolarrá. | 58'55 |
| Blaa Garrido Francisco. | 36'74 |
| Pedro Mennéndiz Muñoz. | 45'95 |
| Leandro Payá Gishart | 2.164'95 |
| Arcanain Castella Valdó. | 584'20 |
| Juan Castells Noguera. | 218'75 |
| Paulino Izquierdo Morales. | 98'65 |
| Santiago Muyano Santamarina. | 256'55 |
| Victor Herrera Calvo. | 98'05 |
| José Lagar Tolenti. | 68'00 |
| Miguel González Morales. | 89'85 |
| Antonio Bautista López. | 178'50 |
| Antonio Navarro Esplugues. | 36'80 |
| Balbino Menéndez López. | 42'65 |
| Eduardo Antón Bermejo. | 510'70 |
| José Ferrer Bittini. | 278'00 |
| José Barrera Pérez. | 508'52 |
| Florencio Mesa Corro. | 33'50 |
| D. José Rabasa Tárrago. | 1.925'40 |
| José López Villanueva. | 668'85 |
| Claudio Fernández Pérez. | 211'95 |
| D. Noberto Romero Romero. | 728'90 |
| Francisco Morejón Gato. | 100'90 |

| | Pesetas |
|-------------------------------|-----------|
| Bartolomé Guach Riera. | 13'72 |
| Aurelio Quintana Moncoé. | 149'95 |
| Valentín Cámara Andrés. | 882'95 |
| Antonio Rodríguez Olmeda. | 344'25 |
| Eleuterio Montoya Echevarría | 364'00 |
| Dionisio Santamaría Zárate. | 1.341'25 |
| D. Lorenzo Thomas Julves. | 1.124'00 |
| D. Manuel Arroyo Vea Murguía. | 250'00 |
| Estanislao Somera Lorenzano | 381'00 |
| Francisco Parra Rodríguez. | 334'34 |
| Agustín Izquierdo Mínguez. | 813'15 |
| D. Gaspar Cantero Gil. | 2.089'75 |
| Antonio Mesonero González | 1.407'70 |
| Millán Montes Vicente. | 129'89 |
| Marcelino García Pinedo. | 155'92 |
| Manuel Villalba Vallecillo. | 163'67 |
| Domingo Rubio Cebrián. | 360'00 |
| Juan Ribas Castilla. | 129'82 |
| Gervacio García Geadá. | 160'00 |
| Luis López Martínez. | 350'00 |
| Juan López Alvarez. | 1.870'90 |
| Manuel Caro Alonso | 165'57 |
| José Aguirre Rivera. | 386'70 |
| O'ayo Lobo Núñez. | 116'75 |
| José Alvarez Méndez. | 212'85 |
| Abdón Martínez Jovar. | 235'15 |
| Julián Matamores Moyo. | 283'90 |
| Manuel Argel Lacal. | 113'65 |
| Francisco Arecas Fernández. | 1.082'90 |
| José del Campo Andrés. | 1.166'20 |
| D. Teodoro González del Ron | 49'00 |
| D. Carlos García Alonso. | 219'90 |
| Total. | 76.743'41 |

| Clase 1.ª—Grupo segundo | |
|-------------------------------|-----------|
| D. Francisco Andreu Izaardo. | 15.792'39 |
| DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA | |
| Grupo 1.º—Valores de la Deuda | |
| Sres. E. Sáinz é hijos. | 1.660'60 |
| D. Julián Azcúa y Elejalda. | 546'74 |
| Total. | 2.207'34 |

| Grupo 2.º—Clase 1.ª—Fianzas | |
|---|------------|
| D. Guillermo López González | 8.365'50 |
| RESUMEN | |
| Importe de los créditos Ministerio de la Guerra, grupo primero. | 76.743'41 |
| Idem íd. íd. íd., grupo segundo | 15.791'29 |
| Idem íd. de la Dirección general de la Deuda, grupo primero. | 2.207'34 |
| Idem íd. íd. íd. grupo segundo | 8.365'50 |
| Total general. | 103.107'64 |

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º=El Presidente, Bernardo M. Sagasta. (Gaceta 16 de Febrero).

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

| PUEBLOS cabezas de partido | GRANOS | | | | | | CALDOS | | | CARNES | | | PAJA | | |
|--|-----------------|--------|---------|--------|------------|-------|--------|------|-----------|------------|-------|--------|------------|-----------|-------|
| | Trigo | Cebada | Centeno | Maiz | Garbanzos | Arroz | Aceite | Vino | Aguard.te | Carne | Vaca | Tocino | De trigo | De cebada | |
| | QUINTAL MÉTRICO | | | | KILÓGRAMOS | | LITROS | | | KILÓGRAMOS | | | KILÓGRAMOS | | |
| | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. |
| Ibiza | 80'50 | 15'00 | 19'00 | 25'00 | 0'60 | 0'45 | 1'35 | 0'30 | 2'75 | 1'75 | 2'00 | 2'00 | 0'12 | 0'12 | |
| Inca | 80'00 | 23'00 | » | 28'00 | 0'55 | 0'50 | 1'50 | 0'16 | 1'50 | 1'70 | 1'75 | » | 0'07 | 0'05 | |
| Mahon | 80'00 | 29'00 | » | 25'00 | 0'60 | 0'50 | 1'40 | 0'40 | 0'75 | 1'50 | 1'50 | 1'75 | 0'10 | 0'10 | |
| Manacor | 32'50 | 22'50 | » | 27'50 | 0'40 | 0'45 | 1'35 | 0'15 | 1'15 | 1'75 | 1'85 | 1'75 | 0'05 | 0'04 | |
| Palma | 33'50 | 28'65 | » | 28'27 | 0'51 | 0'59 | 1'45 | 0'74 | 2'02 | 2'02 | 2'00 | 2'13 | 0'08 | 0'08 | |
| TOTALES | 156'50 | 118'15 | 19'00 | 138'77 | 2'66 | 2'49 | 7'05 | 1'75 | 8'17 | 8'72 | 9'10 | 7'63 | 0'42 | 0'39 | |
| Precio-medio general en la provincia | 31'30 | 23'63 | 19'00 | 26'75 | 0'53 | 0'50 | 1'41 | 0'35 | 1'63 | 1'74 | 1'82 | 1'52 | 0'08 | 0'08 | |

| | QUINTAL METRICO | | LOCALIDAD |
|----------------------------------|-----------------|------|-----------------------|
| | Pesetas. | Cts. | |
| TRIGO. { Precio máximo | 33'50 | | Palma Inca y Mahón |
| Idem mínimo | 30'00 | | |
| CEBADA. { Idem máximo | 29'00 | | Mahón Ibiza |
| Idem mínimo | 15'00 | | |

Palma 21 de Mayo de 1906.—El Gobernador interino, Sebastián Domenge.

Núm. 1336

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Propiedades

Anuncio. — D. Bernardo Mayol Simonet vecino de Soller, partido judicial de Palma y propietario de la finca urbana número 87 de la calle de Isabel 2.ª de dicha ciudad que linda con una parcela de terreno procedente de la antigua carretera que de Palma conduce al puerto, ha solicitado la instrucción del oportuno expediente para la adquisición de la citada parcela que resulta por su situación y por sus dimensiones no puede prestar ningun beneficio á la citada carretera.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para su debida publicación con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 20 de Mayo de 1865.

Palma 18 Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Núm. 1337

D. Fernando del Río, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia, me ha sido remitida una certificación en que aparece deudor al Tesoro público el Ayuntamiento de Marratxi en concepto de 20 por 100 de la Renta de Propios; y otra por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones en la que le aparece D. Sebastian Pons y Ferrá como tercer poseedor de una finca rustica sita en el término municipal de Felanitx y no habiendo hecho efectivos sus descubiertos dentro el plazo reglamentario he dictado la siguiente

Providencia.—La Corporación é individuo comprendidos en estas certificaciones quedan incursos en el apremio de primer grado, segun dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres dias siguientes á la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 18 de Mayo de 1906.—Fernando del Río.

Núm. 1338

D. Ramón de Sande y Valero, Administrador de la Aduana principal de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que previos los trámites reglamentarios, ha acordado esta Administración declarar provisionalmente la procedencia del abandono de cuatro cajitas con cigarros puros, marca «La Habanera», conteniendo 25 cigarros cada una, las cuales conducía á la mano el pasajero don Andrés el Auriac, sin que hasta la fecha se haya presentado para solicitar su despacho.

Siendo el citado individuo desconocido para esta Aduana, se publica el presente anuncio para que puedan interponerse las reclamaciones procedentes, en el plazo de veinte dias, á contar de su primera inserción en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido el cual, se declarará definitivo el abandono á favor de la Hacienda.

Palma 18 de Mayo de 1906.—El Administrador, R. Sande.

Núm. 1339

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Terminado el reparto sobre arbitrios extraordinarios autorizados para cubrir el deficit del presupuesto municipal ordinario de este pueblo y año corriente, estará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que el siguiente al de la terminación de dicho plazo y hora de las diez y nueve se reunirá la Junta para oír y resolver las reclamaciones producidas por escrito en tiempo hábil y las que en aquel acto se reproduzcan verbalmente.

Puigpuñent a 16 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Gabriel Carbonell.

Núm. 1340

ALCALDIA DE FELANITX

A fin de cumplimentar una orden de la Superioridad, se hace público por medio del presente edicto, que la Junta repartidora de Consumos de esta ciudad, se reunirá dia veintecuatro del presente mes á las veinte y media horas en el Salon del Con-

sistorio para resolver todas las reclamaciones por consumos que afecten al reparto del presente año.

Felanitx 19 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Guillermo Puig.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1341

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Formado un proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Antonio Abad 17 de Mayo de 1906.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Ferrer.—P. A. del A. C.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Num. 1342

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto, se cita y llama á los marineros que el dia primero de Septiembre del año último circulaban por los alrededores del sitio denominado «Cueva del tabaco» existente en las inmediaciones de la Calobra y punto Morro de la Vaca, del término de la villa de Escorca, y á cuantas personas tuvieran noticia de la aprehensión de cuarenta y dos bultos de tabaco de contrabando verificada el mismo dia dentro de la expresada «Cueva del tabaco»; para que dentro del plazo de cinco dias contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado del distrito de la Catedral, á fin de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de dicha aprehensión. Por quedar así acordado en el mismo sumario á petición del Sr. Abogado del Estado.

Dado en Palma á diez y seis de Mayo de mil novecientos seis.—Emilio Vélez.—Auto mí, P. S. del Escribano, Matias Benasser, oficial auxiliar.

Núm. 1343

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto por el art. 31 de la ley del Jurado, se hace saber: Que queda señalado

el dia 29 del actual á las doce para proceder en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes cuatro por Territorial y dos por Industrial han de formar parte de la Junta de este distrito para la formación de listas de Jurados correspondientes al mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palma á diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Emilio Vélez.—Por su mandato, Sebastian Gazá.

Núm. 1344

D. Gabriel Mas y Guasp, Juez municipal, Letrado, del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia del mismo distrito por ascenso del Sr. Juez propietario.

Hago saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por Lucas Amorós y Carbonell contra Antonio Rubi y otros, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos seis, habiendo visto el Sr. D. Ignacio Valor y Thous, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la misma los presentes autos juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por Lucas Amorós y Carbonell, de cincuenta años de edad, sastre, casado, vecino de esta capital, dirigido por el Abogado D. José Socias y representado por el procurador D. Juan Fiol, dicho Amorós usa el nombre de su esposa D.ª Francisca Mulet y Coll, contra Antonio Rubi, D. Miguel Sastre Palou, los herederos de Bartolomé Juan ó los sucesores de éstos y los que se crean con derecho á una hipoteca constituida sobre la finca que despues se describirá para responder de las resultas de los pleitos que en cualquier tiempo se intentaran sobre reivindicación de la misma finca, y contra los que se crean igualmente con derecho como sucesores de Bartolomé Juan al reembolso de sus alcances garantidos sobre la finca de referencia hasta la suma de dos mil pesetas, todos de ignorado paradero y en su rebeldía representados por los estrados del Juzgado y por tanto sin defensa, sobre extinción y

cancelación de gravámenes inscritos en el Registro de la propiedad, y...=Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por D. Lucas Amorós y Carbonell como legítimo representante de su esposa D.^a Francisca Mulet y Coll contra Antonio Rubi, D. Miguel Sastre Palou, los herederos de Bartolomé Juan ó los sucesores de éstos y los que se crean con derecho a una hipoteca constituida sobre la finca descrita para responder de las resultas de los pleitos que en cualquier tiempo se intentaran sobre reivindicación de la misma finca, y contra los que se crean igualmente con derecho como sucesores de Bartolomé Juan al reembolso de sus alcances garantidos sobre la finca de referencia hasta la suma de dos mil pesetas, y en consecuencia, extinguidos todos los gravámenes relacionados en el primer resultado que pesan sobre la indicada finca consistente en entresuelos número siete de la calle de las Misiones de esta ciudad, (lindante por la derecha al entrar con casa de D. Juan Ferrá, por la izquierda con otra de sucesores de D. Gaspar Sancho, por la espalda con la de Juana Maria Castañer, por la parte superior con la de don Bartolomé Manar y por la inferior con dicha casa de Muanar y botiga de D.^a Catalina y D.^a Maria Mulet Coll, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Francisco Mulet en el tomo ciento cuarenta del Ayuntamiento de esta ciudad, sección de la Catedral, folio doscientos cuarenta y siguientes bajo el número tres mil quinientos setenta y cuatro) que se describe en el mismo resultado, y ordeno su cancelación, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido á fin de que se inscriba su cancelación, sin hacerse expresa condena de costas. Y en atención á la rebeldía de los mismos demandados practíqueseles la notificación en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil si por la parte actora no se solicita dentro de segundo día que les sea notificada personalmente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, manda y firma el antedicho Sr. Juez.=Ignacio Valor.

Y para que sirva de notificación en forma á los relacionados demandados, se expide el presente edicto en Palma á nueve de Abril de mil novecientos seis.—Gabriel Mas Guasp, Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1345

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito de la Lonja de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud de D.^a Margarita Sbert y Jaume en el procedimiento de apremio que sigue contra Antonio Garau y Garau, se sacan á pública subasta por término de treinta días los bienes que á continuación se describirán pertenecientes y embargados al ejecutado para con su producto pagar á la ejecutante lo que acredita por capital, intereses y costas.

Una casa con corral sita en la calle del Monasterio número cincuenta y siete, que mide unos seis metros de ancho por cincuenta y cuatro de fondo, lindante por la derecha entrando con casa y corral de herederos de Damian Noguera y con corrales de Nicolás Roig, Ana Maria Salvá y Maria Mojer, por la izquierda con casa y corral de Antonio Salvá y corrales de Pedro Antonio Sastre, Margarita Sastre, Jerónima Ballester, Juan Ferrer y Jerónimo Sastre y por la espalda con corral de Jaime Puigserver, justipreciada en tres mil pesetas.

1. Un censo de pension anual siete libras mallorquinas ó veinte y tres pesetas veinte y cinco céntimos, pagable líquido en veinte y nueve de Septiembre, impuesto sobre una casa con corral perteneciente á Juana Maria Tomás y Salvá, sita en la calle del Mediodía, número veinte y nueve y treinta y uno, que mide ocho metros de ancho por diez y seis de fondo, lindante por la derecha entrando con casa y corral

de Jaime Ballester, por la izquierda con casa y corral de Antonio Salva y por la espalda con corral de Miguel Cirerol.

2. Otro de pension anual diez pesetas pagable líquido en veinte y nueve de Septiembre, que presta Antonio Salvá y Mas, sobre una casa con corral sita en la calle del Mediodía, número veinte y siete, de extensión de seis metros de ancho por diez y seis de fondo lindante por la derecha con casa y corral de Juana Maria Tomás, por la izquierda con otra de Jaime Taberner y por la espalda con corral de Jaime Cirerol.

3. Otro de pension anual diez pesetas, pagadero también líquido en veinte y nueve de Septiembre, que presta Gabriel Puigserver y Verdura, sobre una casa y corral, sita en la calle del Cielo número diez y seis de extensión de seis metros de ancho por diez y seis de fondo, lindante por la derecha con casa y corral de Juana Maria Mut, por la izquierda con casa y corral de Francisca Ana Vidal y por la espalda con corral de Ana Mut.

4. Otro de pension anual diez pesetas, pagadero líquido en veinte y nueve de Septiembre, impuesto sobre una casa con corral perteneciente á Juan Ferrer y Salvá sita en la calle del Mediodía número diez, de cabida de cinco metros, siete decímetros, seis centímetros de ancho por diez y nueve metros, cinco decímetros, cuatro centímetros de fondo, lindante por la derecha con casa y corral de Miguel Cardell y Salvá, por la izquierda con otro de Antonio Sastre y Tomás y por la espalda con tierra de la herencia de Antonio Garau.

5. Otro de pension anual tres libras mallorquinas ó nueve pesetas noventa y seis céntimos pagadero líquido en veinte y nueve de Septiembre, impuesto sobre una casa con corral perteneciente á Guillermo Tomás y Juan, sita calle del Mediodía número diez y siete, de extensión de seis metros ochenta centímetros de ancho por diez y seis metros veinte centímetros de fondo, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Mateo Garau y Miquel, por la izquierda con casa y corral de Antonio Clar y por la espalda con corrales de herederos de Ignacio Puigserver.

6. Otra de pension anual tres libras mallorquinas ó nueve pesetas noventa y seis céntimos, pagadero líquido en veinte y nueve de Septiembre, impuesto sobre una casa y corral perteneciente á Miguel Puig y Contesti, sita en la calle del Monasterio número cincuenta y tres, de extensión de cinco metros sesenta centímetros de ancho por veinte y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindante por la derecha con casa y corral de Antonio Salvá y Magdalena Puig, por la izquierda con casa y corral de D. Gerónimo Rius y por la espalda con corral de Pedro Antonio Sastre.

7. Otro de pension anual tres libras mallorquinas ó nueve pesetas noventa y seis céntimos, pagadero líquido en veinte y cuatro de Junio, que prestan los consortes Antonio Salvá y Magdalena Puigserver, sobre una casa con corral sita en la calle del Monasterio número cincuenta y cinco, de extensión de siete metros ochenta centímetros de ancho por veinte y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindante por la derecha con casa y corral de la herencia de Antonio Garau, por la izquierda con otra de Miguel Puig y Contesti y por la espalda con corral de Pedro Antonio Sastre.

8. Otro de pension anual tres libras ó nueve pesetas noventa y seis céntimos, pagadero líquido en veinte y nueve de Septiembre, impuesto sobre una casa y corral perteneciente á Julián Sastre y Monserrat, calle del Cielo número ocho, que mide seis metros ochenta centímetros de ancho por diez y siete metros sesenta centímetros de fondo, lindante por la derecha entrando con casa y corral del mismo Sastre por la izquierda con otro también del mismo y por la espalda con corral de Sebastian Mas.

9. Otro de pension anual tres libras ó nueve pesetas noventa y seis céntimos, pagable líquido en veinte y nueve de Septiembre, que presta Jerónima Fullana y

Cánaves sobre una casa con corral sita en dicha calle del Cielo número veinte y seis, que mide seis metros, ochenta centímetros de ancho no constando su longitud, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Buenaventura Puigserver, por la izquierda con otra de Catalina Mulet y por la espalda con corral de Francisco Paniza.

10. Otro de tres libras ó nueve pesetas noventa y seis céntimos, pension anual, pagadero líquido en veinte y nueve de Septiembre, impuesto sobre una casa con corral sita en la repetida calle del Cielo, número diez y ocho, perteneciente á Francisca Ana Vidal y Puigserver, lindante por la derecha con casa y corral de Gabriel Puigserver, por la izquierda con otra de Juan Taberner y por la espalda con casa de Antonio Clar, y mide seis metros de ancho no constando la medida longitudinal.

11. Otro de pension anual tres libras ó nueve pesetas noventa y seis céntimos, pagadero líquido en veinte y nueve de Septiembre, que presta Julián Sastre y Monserrat sobre una casa con corral en la referida calle de Cielo número treinta y dos, que mide seis metros de ancho por diez y siete metros sesenta centímetros de fondo, lindante por la derecha con casa y corral de Sebastian Ferrer, por la izquierda con otra de Julián Cardell y por la espalda con corral de Juana Maria Tomás.

12. Otro de tres libras ó nueve pesetas noventa y seis céntimos pension anual, pagadero líquido en veinte y nueve de Septiembre, impuesto sobre una casa y corral perteneciente á Cristóbal Salvá y Amenual, sita en la calle del Mediodía número siete, que mide seis metros de ancho por diez y seis de fondo, lindante por la derecha con casa de D. José Ruiz, por la izquierda con otra de Sebastian Mas y por la espalda con solar de la herencia de Antonio Garau.

13. Otro de tres libras ó nueve pesetas noventa y seis céntimos, pagadero líquido en veinte y nueve de Septiembre, que presta Sebastian Mas y Boscaná y se halla impuesto sobre una casa con corral propia del mismo, sita en la expresada calle del Mediodía, que mide seis metros de ancho por diez y seis metros de fondo, lindante por la derecha con casa y corral de Cristóbal Salvá, por la izquierda con casa y corral de Gabriel Garcías y por la espalda con corral de Julián Sastre.

14. Otro de tres libras ó nueve pesetas noventa y seis céntimos, pagadero líquido en veinte y nueve de Septiembre, impuesto sobre una casa con corral perteneciente á los consortes Mateo Garau y Mariana Tomás, sita en la repetida calle del Mediodía número diez y nueve, de extensión de seis metros de ancho por diez y seis de fondo, lindante por la derecha con casa y corral de Agosto Expósito, por la izquierda con otra de Guillermo Tomás y por la espalda con corral de Buenaventura Puigserver.

15. Otro de pension anual cuatro libras ó trece pesetas veinte y ocho céntimos, pagadero en veinte y nueve de Septiembre, que presta Lorenzo Sastre y Salvá por una casa y corral sita en la calle del Monasterio, número cincuenta y uno, que mide seis metros de ancho por veinte y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Miguel Puig, por la izquierda con la calle del Mediodía y por la espalda con corral de Miguel Sastre.

16. Otro de seis libras ó diez y nueve pesetas noventa y tres céntimos, pagadero líquido en veinte y nueve de Diciembre, que presta Juana Ana Tomás y Clar por una casa con corral sita en la calle del Cielo número treinta y cuatro, que mide seis metros de ancho por diez y seis de fondo, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Julian Sastre, por la izquierda con otra de Luisa Timoner y por la espalda con corral de Miguel Salvá.

17. Otro de cuatro libras ó trece pesetas veinte y ocho céntimos, pension anual pagadero en veinte y nueve de Septiembre, que presta Luisa Timoner y Tomás por una casa y corral sita en la calle del Cielo número treinta y seis, de extensión de seis metros de ancho por diez y seis de fondo,

lindante por la derecha con casa y corral de Juana Ana Tomás, por la izquierda con otra de Antonia Noguera y por la espalda con corral de Miguel Salvá.

18. Otro de pension anual cuatro libras ó trece pesetas veinte y ocho céntimos, pagadero líquido en veinte y nueve de Septiembre, que presta Monserrata Llompart y Vidal sobre una casa corral sita en la misma calle del Cielo, número cuatro, de cabida de seis metros de ancho por ciento veinte y cinco de fondo, lindante por la derecha entrando con casa y corral de José Garau por la izquierda con tierra de la herencia de Antonio Garau y por la espalda con corral de Rafael Gamundi.

19. Otro de pension anual tres libras ó nueve pesetas noventa y seis céntimos, pagadero líquido en veinte y nueve de Septiembre, que presta Guillermo Puig y Garcías sobre una casa y corral situada en la misma calle del Cielo, número veinte y ocho, que mide seis metros de ancho por diez y siete metros sesenta centímetros de fondo, lindante por la derecha con casa y corral de Jerónima Fullana, por la izquierda con casa y corral de Sebastian Ferrer y por la espalda con corral de Monserrata Puig.

20. Otro de pension anual tres libras ó nueve pesetas noventa y seis céntimos, pagadero líquido en veinte y nueve de Septiembre, impuesto sobre una casa con corral sita en la calle del Mediodía número trece, perteneciente á Margarita Mut y Juliá, que mide seis metros de ancho por diez y seis de fondo y linda por la derecha con casa y corral de Antonio Clar, por la izquierda con otra de Jaime Caldés y por la espalda con corral de Gabriel Puigserver.

21. Y otro censo de pension anual tres libras ó nueve pesetas noventa y seis céntimos, pagadero líquido en veinte y nueve de Septiembre, que prestan Juana Maria y Lorenzo Mut y Puigserver sobre una casa con corral sita en la calle del Cielo, de extensión de cinco metros ochenta centímetros de ancho por veinte metros de fondo, lindante por la derecha entrando con casa y corral de D. José Maria Ruiz, por la izquierda con otra de Gabriel Puigserver y por la espalda con corrales de Bartolomé Servera y Ana Morlá.

Todos las descritas fincas pertenecen á la villa de Lluchmayor y los censos, todos, son redimibles al fuero del tres por ciento.

La subasta se verificará el día veinte y dos de Junio próximo á las once en los estrados del presente Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, relacionados en la escritura de préstamo, base de la ejecución, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo de la finca descrita en primer lugar, única que se trata de vender, y respecto de los censos del capital de cada uno de ellos al tipo del tres por ciento.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

4.^a Que la ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad de consignar el depósito preverido en la condicion anterior.

5.^a Que el alodio, caso que lo preste la finca justipreciada será de cargo del comprador, y

6.ª Que los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás hasta que sea inscrita en el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta en los extrados del presente Juzgado el día veinte y dos de Junio próximo a las once, sitio y fecha señalados para el remate; en la inteligencia de que los descritos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legalmente sejección a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma diez y seis de Mayo de mil novecientos seis.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1346

Don Juan Sampol Lladrés, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de primera instancia de la misma y su partido.

En este Juzgado y por la inscribancia del actuario que refrenda se promovieron por parte de D.ª María Roca y Lladrés, consorte de D. Vicente Mandilego autos sobre embargo preventivo y después juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas, contra D. Juan Socias Torrandell, que se personó en ellos mediante procurador el cual, durante el trámite de prueba á que fueron admitidos tales ha presentado certificado de defunción del expresado D. Juan Socias; y en su vista por parte de D.ª María Roca se ha solicitado que por medio de edictos se cite á los herederos ignorados del Juan Socias Torrandell para que se personen en los referidos autos habiendo en su virtud recaído la siguiente.—Providencia.—Juez accidental Sr. Sampol. Inca siete Mayo del mil novecientos seis. Por presentado este escrito que se unirá á los autos de su referencia y en vista del estado de estos de lo que por aquel se interesa y de lo que dispone el art.º 9.º caso septimo de la ley de Enjuiciamiento civil, no habiendo el procurador del demandado D. Juan Socias Torrandell, presentado poder de los herederos ó causa-habientes del mismo citense á éstos para que dentro de nueve días se personen en dichos autos bajo apercibimiento que de no efectuarlo y al transcurso del indicado plazo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso y notificándose en los estrados del Juzgado la providencia en que así se acuerde y las demás que se dicten sin resolverse á practicar diligencia alguna en su busca pero si lo que disponen los otros artículos 281, 282 y 283, y á su tiempo el 769, de la citada ley á cuyo fin fíjese un ejemplar de tales edictos en el sitio público de costumbre en esta villa y en la de la Puebla donde tuvo su último domicilio el Socias Torrandell é insertese otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para lo que se expedirá el correspondiente despacho y oficio al Gobernador civil de la misma.—Prevido y firmado por el Señor Juez accidental expresado doy fé, Sampol.

—Ante mí Juan Ribas.

Para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide en Inca á ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Sampol.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 1347

D. Felipe Montull y Biscarri, Jueces de primera instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta, por primera vez y por término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una porción de tierra cita en este término municipal, y punto denominado Son Moix de estension de media cuarterada, equivalente á treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, ó lo que sea, que linda por el Norte con tierra de Pedrona Galmés, Este con la de Jorge Frau. Sur con la de Miguel Roca y Oeste con la de Antonio Sastre; justipreciada en cuatrocientas noventa pesetas.

Segunda. Una casa de la calle de Arador número diez y ocho moderno y veinte y ocho antigua cita en esta villa que linda por la derecha entrando con la de don

Francisco Nadal, por la izquierda con la de Salvador Vert y Poigros y por el fondo con la de Pedro Perelló y Morey; justipreciada en mil pesetas.

Dichas dos fincas pertenecen á Barbara Vallespir y Ferrer y con su producto se ha de hacer pago á las responsabilidades á que viene condenada en la sentencia dictada en la menor cuantía instada por D. Jerónimo Ruiz y Salvá contra la misma, con más las costas causadas y á causar hasta su efectivo pago.

Se señala para que tenga lugar la subasta y remate el día veinte y tres de Junio próximo á las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá el licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Que las referidas fincas se sacan á pública subasta sin sapir previamente la falta de títulos de propiedad.

4.ª Los gastos de subasta y remate serán á cargo del comprador lo mismo que la escritura de traspaso y demás anejo al mismo.

5.ª Que del precio que se obtenga de las fincas será baja el censo que las mismas presten.

Dado en Manacor á diez y seis de Mayo de mil novecientos seis.—Felipe Montull.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 1348

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á D. Pedro José Llull y Serra, de Son Servera, en el día en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manacor á diez y seis de Mayo de mil novecientos seis.—Felipe Montull.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 1349

D. Juan Palau y Rian, Juez municipal de la villa de Muro, de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por Antonio Truyol y Beltrán, contra Juan Escaltes y Ramis, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Muro á once de Mayo de mil novecientos seis, el señor D. Juan Palau, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio verbal, promovido por Antonio Truyol Beltrán, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de la ciudad de Inca, contra Juan Escaltes Ramis, mayor de edad, soltero, vecino que fué de ésta, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cantidad y

Fallo: Que debo condenar y condeno á Juan Escaltes Ramis, para que tan luego de ser ésta firme pague al actor Antonio Truyol Beltrán la suma de ciento treinta pesetas treinta y tres céntimos, que por medio de éste se reclaman, con más las costas de estos autos, y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente al rebelde Escaltes Ramis. Así por esta mi sentencia, debidamente juzgando la pronuncio, mando y firmo en la fecha que encabeza.—Juan Palau.

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Muro 11 Mayo 1906.—Pujol, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma á Juan Escaltes Ramis, libro el presente en Muro once Mayo de mil novecientos seis.—Juan Palau.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 1350

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal civil promovido ante este Juzgado por Antonio Truyol Beltrán, contra Miguel Femenia Oliver, ha recaído la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Muro de las Baleares á once de Mayo de mil novecientos seis, el Sr. D. Juan Palau Rian, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio verbal civil promovido por Antonio Truyol Beltrán, viudo, propietario, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de Inca, contra Miguel Femenia Oliver, casado, jornalero, mayor de edad, vecino que fué de ésta, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno á Miguel Femenia Oliver, á que tan luego de ser ésta firme pague á Antonio Truyol Beltrán la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesetas cuarenta y dos céntimos, que por medio del presente se reclama con más las costas de este juicio, y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando la pronuncio manda y firma dicho Sr. Juez en la fecha que encabeza.—Juan Palau.

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Muro 18 Mayo 1906.—Pujol, Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma á Juan Font Carbonell, libro el presente en Muro diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Palau.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 1351

ACADEMIA MEDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 9 de Mayo de 1906 D. O. número 100 se convoca á oposiciones públicas, para proveer 15 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas y sin el los supernumerarios que aconsejan las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1907 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero 1902 C. L. número 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia Rosales n.º 12 en las horas de oficina, hasta las 27 horas del día 25 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposicion, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: primero. Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1906. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el ser-

vicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes de Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades Oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los Alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposicion, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposicion.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admision de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programas, publicados en el Diario Oficial n.º 100.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto 1906 á las diez y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 11 de Mayo de 1906.—El Director, José Elias.

Núm. 1352

SOCIEDAD CAJA DE AHORROS

Y MONTE PIO DE MANACOR

El día dos de Junio próximo y á las diez horas de su mañana se subastará á instancia de la Sociedad Caja de Ahorros y Monte Pio de Manacor y en el despacho del Notario de dicha villa D. Antonio Planas, una pieza de tierra llamada El Pla de Son Más, sita en el término de Manacor, de cabida de media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas y linda por Norte y Este con tierras de Guillermo Pabó Givard, por Sur con la de Monserrate Galmés y por Oeste con la de Mateo Durán, cuya finca pertenece á los herederos de Isabel Riera y Riera.

Todos los gastos de escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Los pliegos de condiciones y los títulos de propiedad obran en poder de dicho Notario.

Manacor siete de Mayo de mil novecientos seis.—El Director, Pedro Galmés.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA